

AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

25 OCT. 2017

DECRETO EXENTO N°

2996

VISTOS: Decreto Exento N° 2047 de fecha 04 de Agosto del 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; La necesidad de ejercer actividad comercial, de acuerdo al plan de Fomento Productivo Municipal; carta solicitud, en la cual se requiere permiso para venta de artesanías por el fin de semana correspondiente al feriado del 31 de octubre de 2017, con ingreso N°1878/2017; informe inspectivo favorable; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; visación del encargado de la unidad de vía pública; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 que regula el comercio en la Vía Pública; La Ordenanza N° 64 de fecha 27 de marzo de 2017, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE**, solo entre el periodo de las fechas 27 de octubre de 2017, hasta el 01 de noviembre de 2017, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de **LIDIA LEIVA ROJAS**, cédula de identidad N° [REDACTED] para ser ejercido específicamente en la siguiente ubicación: **salida del Cementerio General, correspondiente a Av. Recoleta**; instalándose con un **anaquel**, que posee las siguientes medidas; largo 1,20 m, por 0,80 m de ancho, y de altura 0,60 m, **ejerciendo el giro de: venta de artesanías. Lo anterior, previo pago de los derechos establecidos en la Ordenanza sobre derechos municipales.**

2.- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido.

3.- La unidad de cobros y enrolamientos, deberá girar por única vez el permiso temporal establecido de acuerdo a lo detallado en el Artículo N°11, letra A N°15 "Carros, anaqueles y módulos destinados a fomento productivo y patrocinados por el Departamento Laboral".

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58, que rige a los permisos en la vía pública.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez, pagados los derechos pertinentes al permiso, en la Tesorería Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo
POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JORR/VCM/jpd
ING 1759/2017

1295934



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

